



Resolución de Superintendencia

N° 887 -2016-SUCAMEC

Lima, 13 DIC 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600466243 de fecha 07 de diciembre de 2016, presentada por el señor Walter Alejandro Gaitán Mesones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

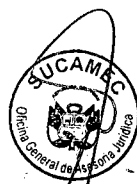
Que, mediante documento de vista, el señor Walter Alejandro Gaitán Mesones (en adelante, el administrado) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando que no ha tramitado su expediente N° 201600246941 de fecha 09 de agosto de 2016, sobre emisión de tarjeta de propiedad para personas naturales;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo; siendo que, el área responsable no derivó copia de la queja el mismo día de su registro y el área quejada no ha cumplido con lo dispuesto dentro del plazo establecido en la referida Directiva;

Que, se advierte que la GAMAC no ha remitido información respecto al expediente quejado, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC. Asimismo, revisado el Sistema de Gestión de Expedientes – CyDoc, se observa que el expediente N° 201600246941 no se encuentra concluido; en tal sentido, correspondería declarar fundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



V.B.
E. PAZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundada la queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600466243 de fecha 07 de diciembre de 2016, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del expediente N° 201600246941 de fecha 09 de agosto de 2016, presentada por el señor Walter Alejandro Gaitán Mesones.

Artículo 2.- Establecer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos atienda la solicitud del administrado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, debiendo informar a la Superintendencia Nacional el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 3.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios de la SUCAMEC, a fin de que investigue y efectúe la precalificación de los hechos expuestos en la presente resolución.

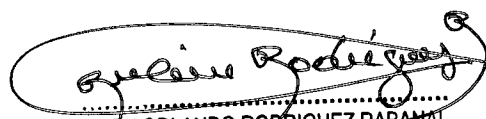
Artículo 4.- Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que cumpla con remitir su informe respecto a la queja por defecto de tramitación junto con el expediente correspondiente, dentro del plazo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos y al interesado, para los fines correspondientes.



Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO ROBRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC